

## **REGISTRO ESTABLECIMIENTOS ATENCIÓN Y CUIDADO PERSONAS MAYORES - GACETA CDMX 17/05/24**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por conducto del Instituto para el Envejecimiento Digno, creó un **Registro obligatorio de los establecimientos para la atención y cuidado de personas mayores**.

Este registro se constituye como un mecanismo del Gobierno de la CDMX, que tiene como **finalidad la identificación de los establecimientos** que, de acuerdo con su modelo de atención, brindan servicios de cuidado y atención para las personas mayores.

Esta acción en busca cuidar el deber de promover, proteger, reconocer, en condiciones de igualdad, el pleno goce y ejercicio, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad; asimismo, que el proceso de atención y otorgamiento de servicios para el bienestar de las personas mayores se sustente en el principio de autonomía personal y se oriente al desarrollo de sus capacidades a través de diversos mecanismos, entre los cuales se incluye, entre otros, el cuidado domiciliario, la asistencia remota o institucional a través de centros o residencias de larga estancia, así como actividades de día.

Los establecimientos referidos deberán inscribirse a más tardar el 30 de agosto del presente año, requisito sin el cual no podrán iniciar o continuar en el desarrollo de sus actividades.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**LIC. JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 9, Apartados A, B, C, y D, 11, Apartados A, B y F de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción IX, 18, párrafos primero y segundo, 20, fracciones I y XXV y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, inciso J) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 110, 118 y DÉCIMO Transitorio de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL REGISTRO PERMANENTE, ÚNICO Y OBLIGATORIO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS MAYORES A CARGO DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), de conformidad con lo establecido por los artículos 110, 118, fracción XIII, y DÉCIMO Transitorio de Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, emite las siguientes:

#### **B A S E S**

**PRIMERA.** El Registro Permanente, Único y Obligatorio de Establecimientos para la Atención y Cuidado de Personas Mayores de la Ciudad de México, se constituye como un mecanismo del Gobierno de la Ciudad de México, que tiene como finalidad la identificación de los establecimientos que, de acuerdo con su modelo de atención, brindan los servicios a que se refiere el Título Cuarto “de la Protección Especial de las Personas Mayores”, Capítulo Segundo de la Ley, denominado “De los servicios y Centros de Atención para el Bienestar de las Personas Mayores”.

Para efecto de la presente convocatoria, con independencia de lo establecido por el artículo 2º de la Ley, se entenderá por:

**I. Ley:** A la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

**II. Registro Único:** Registro Permanente, Único y Obligatorio de Establecimientos para la atención y cuidado de personas mayores de la Ciudad de México.

#### **SEGUNDA: Autoridad competente para el Registro.**

El Instituto para el Envejecimiento Digno (INED) de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, encargada de la creación, operación y actualización del Registro Permanente, Único y Obligatorio de Establecimientos Públicos y Privados que presten servicios de cuidados y atención a Personas Mayores en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 110, 118, fracción XIII y DÉCIMO Transitorio de la Ley.

#### **TERCERA. Plazos.**

##### **a). Presentación y recepción de solicitudes:**

A partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria y hasta el día 30 de agosto de 2024.

##### **b). Resoluciones y emisión de la Constancia de Registro Único:**

Del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2024.

Los plazos referidos en este apartado, podrán ser modificados y ampliados en los casos que determine el propio Instituto para el Envejecimiento Digno (INED).

#### **CUARTA. Presentación de las solicitudes de Registro Único.**

Para la presentación de solicitudes, se atenderá al plazo dispuesto en el inciso a) de la base TERCERA de la presente convocatoria, atendiendo a lo siguiente:

**I.-** Se deberá presentar mediante el portal de trámites y servicios del Gobierno de la Ciudad de México <https://www.cdmx.gob.mx/>, la solicitud correspondiente debidamente firmada, adjuntando, toda aquella documentación especificada en la base SEXTA, con la finalidad de integrar debidamente el expediente respectivo para el Registro Permanente, Único y Obligatorio de Establecimientos Públicos y Privados que presten servicios de cuidado y atención institucional.

**II.-** Se deberá indicar domicilio, número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. En caso de que se presente más de una solicitud por el mismo establecimiento, éstas serán integradas a un expediente único, para su mejor manejo y atención correspondiente.

Una vez ingresada la solicitud y cumplimentados los requisitos para la solicitud de registro, los solicitantes recibirán el correspondiente "Acuse de Recibo", el cual contendrá el número de folio de ingreso, la fecha y hora de recepción, así como la firma de la persona servidora pública encargada de su atención y seguimiento.

#### **QUINTA. Difusión.**

La difusión e información relacionada con el contenido de la presente Convocatoria, se realizará a través de los siguientes medios:

a) El portal electrónico y redes sociales oficiales con que cuenta la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED).

**1.-** [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx)

**2.-** Plataforma X: @CDMX\_SIBISO

**3.-** Plataforma YouTube: SIBISO CDMX

b) Campañas de difusión oficial en campo;

c) Medios impresos siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente; y

d) En las oficinas que ocupa el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED) de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con domicilio ubicado en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, Número 185, 5° piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Asimismo, con independencia de lo plasmado en párrafos que anteceden, el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), será la autoridad encargada de coordinar con los establecimientos, la forma de difusión del contenido de la presente Convocatoria.

#### **SEXTA. Requisitos para la inscripción en el Registro Único.**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 110 de la Ley, todos los establecimientos públicos y privados que presten servicios de cuidado y atención institucional a personas mayores de la Ciudad de México; deberán inscribirse en el registro, requisitos sin los cuales no podrán iniciar o continuar en el desarrollo de sus actividades, por lo que deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

##### **A) Del responsable o representante legal del establecimiento.**

**I.** Solicitud por escrito a través del formato elaborado y autorizado por el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED);

**II.** Identificación oficial;

**III.** Comprobante de domicilio (luz, agua, predial no mayor de 3 meses);

**IV.** Documento que lo acredite como responsable o representante legal.

**B) Del establecimiento.**

**I.** Acta constitutiva del establecimiento en la que se advierta el objeto y actividad social;

**II.** Comprobante de domicilio del o los establecimientos que brindan a las personas mayores atención o cuidado institucional;

**III.** Documento legal con el que acredite la propiedad o la posesión del o los inmuebles donde lleve a cabo el desarrollo de su actividad social;

**IV.** Registro Sanitario expedido por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México (en caso de ser necesario para el cumplimiento de su objeto);

**V.** Certificado de Uso de suelo;

**VI.** Programa interno de protección civil; y

**VII.** Razón Social;

La documentación relacionada con los incisos A) y B) deberá adjuntarse en archivo PDF a la solicitud de registro electrónico para los efectos legales pertinentes.

**SÉPTIMA. Prevenciones.**

Cuando la solicitud carezca de alguno de los requisitos previstos en la presente Convocatoria, el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), prevendrá por escrito y por única ocasión al responsable o representante legal del establecimiento para que, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos su legal notificación, se subsane el o los requerimientos formulados.

En caso de que el responsable o representante legal del establecimiento no subsane la prevención formulada o se realice fuera del plazo referido en el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud de mérito, quedando el establecimiento en aptitud de presentar una nueva solicitud para su registro, a través de la persona autorizada o competente para tal efecto

De igual manera, se tendrán por no presentadas las solicitudes que ingresen fuera del plazo establecido para su presentación y recepción, así como, carezcan de firma autógrafa del responsable o representante legal, según sea el caso.

**OCTAVA. Integración y análisis del expediente.**

Una vez finalizado el plazo para la recepción de solicitudes, el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), integrará un expediente por cada solicitud, el cual contendrá los documentos que se acompañen a la solicitud de registro, a efecto de llevar a cabo su análisis correspondiente en cuanto al cumplimiento de los requisitos necesarios para propiciar su registro.

En los casos en que se detecte más de una solicitud por establecimiento, esta se integrará al expediente primigenio, haciendo del conocimiento a la parte solicitante a efecto que dentro del término de cinco días hábiles, en que se haya realizado la notificación de mérito manifieste lo que a su derecho convenga.

**NOVENA. Procedencia del Registro Único.**

Una vez concluida la integración y revisión a que se refiere la base OCTAVA de la presente Convocatoria, y se advierta que se cumple con los requisitos para llevar a cabo el registro del establecimiento solicitante, el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), dictaminará la procedencia de la solicitud a efecto de que sea emitida la constancia correspondiente.

En el caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos, criterios y formalidades establecidos en esta Convocatoria, se emitirá por parte del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), la justificación de improcedencia de la solicitud formulada, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

En el presente trámite de solicitud de registro no aplica la afirmativa ficta.

**DÉCIMA. Emisión de la Constancia de inscripción en el Registro Único.**

Previa dictaminación favorable de la solicitud de registro, el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), ordenará la emisión de la Constancia de Inscripción al Registro Único, a través del portal de Trámites y Servicios, la cual contendrá los siguientes datos de los establecimientos públicos y privados que brinden atención y cuidados a personas mayores:

**I.** Nombre, denominación o razón social;

**II.** Domicilio legal y social;

**III.** Nombre del responsable o del representante legal;

**IV.** Folio de registro, que será el del expediente definitivo;

**V.** Fecha de registro;

**VI.** Fecha de expedición de la constancia y su vigencia;

**VII.** Descripción general de las actividades de desarrollo social que realiza; y

**VIII.** Nombre, sello y firma de quien autoriza la expedición de la constancia.

La Constancia de Registro Único tendrá una vigencia de 3 años; la cual deberá actualizarse con tres meses de anticipación a su vencimiento ante el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), quien dentro del plazo referido notificará a cada establecimiento la necesidad de actualizar la información proporcionada al momento de su registro.

El Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), llevará un control de solicitudes procedentes e improcedentes; así como de las Constancias de Registro Único expedidas, el cual contendrá como mínimo, los datos referidos en la parte inicial de la presente base.

Los establecimientos públicos y privados que dejen de brindar atención y cuidados a personas mayores deberán solicitar por escrito al Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), su baja del Registro Único para los efectos legales conducentes. El establecimiento que solicite su baja, deberá presentar un informe general de sus actividades.

**DÉCIMA PRIMERA. Publicación del Sistema de Registro Único.**

Una vez finalizado el procedimiento antes descrito, el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal electrónico <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>, un listado de los espacios de atención y cuidados públicos y privados para personas mayores en la Ciudad de México a los que se les entregó la Constancia de Registro Único contemplada en la base DÉCIMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. Archivo del Sistema de Registro Único.**

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), constituirá un fondo documental con la totalidad de los documentos producidos en el desarrollo de las funciones y atribuciones del Sistema de Registro Único, aplicando los principios y normas de gestión y conservación de documentos establecidos en la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

**DÉCIMA TERCERA. Protección de Datos Personales.**

La Secretaría será responsable de establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales recibidos en las solicitudes, los cuales serán resguardados en el Sistema de Datos Personales del registro de espacios de atención y cuidados públicos y privados para personas mayores en la Ciudad de México; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**DÉCIMA CUARTA. Inconformidades.**

En caso de que la respuesta notificada al establecimiento que presentó solicitud de Registro Único resulte no procedente, se podrá interponer Recurso de Inconformidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la legal notificación.

**DÉCIMA QUINTA. Interpretación.**

Cualquier tema no previsto en la presente Convocatoria, se atenderá por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED) de acuerdo con su ámbito de competencia y en términos de lo establecido por la Ley.

Toda duda que resulte y se derive de la aplicación y observancia de las bases establecidas en la presente Convocatoria, podrá remitirse al siguiente correo electrónico: [sibiso.ined118@gmail.com](mailto:sibiso.ined118@gmail.com).

Asimismo, la Secretaría podrá brindar orientación y asesoría de manera presencial en su sede administrativa ubicada en el domicilio de Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, Colonia Tránsito Alcaldía Cuauhtémoc, Planta Baja, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico 5544229552

**DÉCIMA SEXTA. Verificación de la información.**

La Secretaría podrá verificar en cualquier momento la información y documentación presentada, pudiendo para ello solicitar la información que corresponda a las autoridades o instancias competentes que las emiten.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 9 de mayo de 2024.**

(Firma)

**LIC. JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.**

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**LIC. JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 9, Apartados A, B, C, y D, 11, Apartados A, B y F de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción IX, 18, párrafos primero y segundo, 20, fracciones I y XXV y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, inciso J) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 110, 118 y DÉCIMO Transitorio de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, pertenece a la Administración Pública Centralizada.
2. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, le corresponde el despacho de las materias relativas al bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
3. Que el artículo 7, fracción IX, inciso J) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, se encuentra adscrita la Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED).
4. Que el artículo 182 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), el diseño y operación de los programas y acciones para generar una cultura del envejecimiento digno en la Ciudad; promover instrumentos de colaboración con las instancias de la Administración Pública de la Ciudad, que propicien la atención integral de las personas mayores; promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores; promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores; fomentar, promover y fortalecer grupos de ayuda mutua para personas mayores; proponer la creación y funcionamiento de espacios para garantizar el bienestar colectivo de las personas mayores; promover ante las instancias competentes la capacitación y sensibilización de las personas servidoras públicas y el personal que atiende a las personas mayores, en materia de promoción y educación para la salud, geronto-geriátrica y aspectos de participación social y comunitaria; entre otras.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1 y 104 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, se debe promover, proteger, reconocer, en condiciones de igualdad, el pleno goce y ejercicio, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad; asimismo, que el proceso de atención y otorgamiento de servicios para el bienestar de las personas mayores se sustenta en el principio de autonomía personal y se orienta al desarrollo de sus capacidades a través de diversos mecanismos, entre los cuales se incluye, entre otros, el cuidado domiciliario, la asistencia remota o institucional a través de centros o residencias de larga estancia, así como actividades de día. Para ello la administración pública desarrollará una política social orientada al fortalecimiento de la permanencia de la persona mayor en su entorno habitual apoyado en la calidad de vida que los familiares y las acciones llevadas a cabo en los diversos establecimientos que brinden las condiciones necesarias para el bienestar de las personas mayores.

6. Que el cuidado y la atención que se brinde a este sector de la población debe realizarse de manera integral a través de las entidades públicas y privadas, en establecimientos adecuados y accesibles para las personas mayores dentro de los cuales se propicie el respeto y desarrollo de sus derechos fundamentales; para lo cual debe establecerse por parte del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED) de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos para la Atención y Cuidado de Personas Mayores, de conformidad con lo establecido por los artículos 110, 118 y DÉCIMO Transitorio de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, requisito sin el cual no podrán iniciar o continuar en el desarrollo de sus actividades; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA CREACIÓN DEL REGISTRO PERMANENTE, ÚNICO Y OBLIGATORIO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS MAYORES A CARGO DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO:** La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), sin perjuicio de las atribuciones que le sean conferidas en las normas reglamentarias y en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 110, 118, fracción XIII y DÉCIMO Transitorio de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, establece la creación del Registro Permanente, Único y Obligatorio de Establecimientos para la Atención y Cuidado de Personas Mayores en la Ciudad de México, el cual se constituye como de acceso público y gratuito.

**SEGUNDO:** Todos los establecimientos públicos y privados que brinden servicios de cuidado y atención para las personas mayores en la Ciudad de México, deberán inscribirse en el Registro Permanente, Único y Obligatorio de Establecimientos para la Atención y Cuidado de Personas Mayores en la Ciudad de México, requisito sin el cual no podrán iniciar o continuar en el desarrollo de sus actividades, para lo cual deberán de atender todos y cada uno de los requisitos y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED) de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con su ámbito de competencia, realice las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente Aviso a partir de su entrada en vigor, así como todo lo derivado de su correspondiente convocatoria.

**Ciudad de México, 9 de mayo de 2024.**

(Firma)

**LIC. JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.**